

# LEY 7.119

Se restablece la vigencia del decreto-ley 10.494/963

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de*

## LEY

Art. 1º Restablécese la vigencia del decreto - ley 10.494, de fecha 12 de setiembre de 1963, ratificado por ley 6.736.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales, del Presupuesto de Capital.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.  
*José Nicolás Mariani.*  
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.  
*Ricardo A. Cucchi Lagrava.*  
Secretario del Senado.

---

La Plata, 24 de noviembre de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.  
A. R. FUERTES.

**Decreto 10.727.**

Registrada bajo el número siete mil ciento diecinueve (7.119).

**EDUARDO ESTEVES.**

---

## TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 22 de setiembre de 1965.  
Aprobado el 7 de octubre de 1965.

Sancionada en el Senado el 11 de noviembre de 1965.

Promulgada el 24 de noviembre de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 3 de diciembre de 1965.